



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2024-GM-MPE/C

Espinar, 28 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 233-2023-MPE-GDE-PIC-MVZ/PZI de fecha 13 de diciembre del 2023; Informe N° 004-2024-MPE-OSP-PIC-CEVN de fecha 30 de enero del 2024; Informe N° 0158-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 09 de febrero del 2024; Informe N° 0222-2024-MPE-GDE/OCC de fecha 13 de febrero del 2024; Informe N° 0293-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 21 de febrero del 2024; Informe N° 0302-2024-MPE-GDE/OCC de fecha 22 de febrero del 2024; Informe N° 0302-2024-MPE-GDE/OCC de fecha 22 de febrero del 2024; Opinión Legal N° 0147-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 28 de febrero de 2024; sobre solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04 y modificación presupuestal N° 03, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS 08 DISTRITOS DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2486082, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPE/C de fecha 08 de septiembre del 2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS 08 DISTRITOS DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2486082, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, y con un presupuesto de S/ 6'565,523.10 (Seis millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos veintitrés con 10/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 425-2022-MPE/C de fecha 22 de septiembre del 2022, se aprobó la modificación presupuestal N° 01 del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS 08 DISTRITOS DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2486082, por las causales de partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01 y deductivos N° 01, con un presupuesto modificado N° 01 de S/ 5'561,513.94 (Cinco millones quinientos sesenta y uno mil quinientos trece con 94/100 soles) por causal de disminución presupuestal en la suma de S/ 1'004,009.16 (Un millón cuatro mil nueve con 16/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2022-MPE/C de fecha 03 de noviembre del 2022, se aprobó, con eficacia anticipada al 02 de octubre de 2022, la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS 08 DISTRITOS DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2486082, por un plazo de sesenta y siete (67) días calendario adicionales, contados del 02 de octubre al 07 de diciembre de 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 552-2022-MPE/C de fecha 07 de diciembre del 2022, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 02 del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS 08 DISTRITOS DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2486082, por un plazo de veinte (20) días calendario adicionales, contados del 08 de diciembre al 27 de diciembre de 2022;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0144-2023-GM-MPE de fecha 12 de mayo del 2023, se aprobó, con eficacia anticipada al 28 de diciembre de 2022, la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



expediente técnico del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS 08 DISTRITOS DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2486082, por un plazo de trescientos sesenta y nueve (369) días calendario adicionales, contados del 28 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 475-2023-GM-MPE de fecha 31 de octubre del 2023, se aprobó la modificación presupuestal N° 02 del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS 08 DISTRITOS DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2486082, por las causales de mayores metrados N° 02, actualización de precios N° 01 y deductivos N° 02, con un incremento presupuestal de S/ 1'395,971.44 (Un millón trescientos noventa y cinco mil novecientos setenta y uno con 44/100 soles), resultando un presupuesto total modificado N° 02 de S/ 6,957,485.38;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones:

“Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

(...)

5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “cuaderno de obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra.

(...)

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas”;

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, “luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”. Asimismo, en el numeral 17.8 establece: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”

Que, es relevante señalar lo dispuesto en el inciso i) del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO “Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa”, que en referencia a las funciones del residente de obra (actividad), señala: “Apertura el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en él todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el Asiento N° 01 la transcripción del Acta de entrega de terreno (...)”. Así mismo, el inciso n) dispone: “Evaluar y proponer modificaciones técnicas y presupuestales en la ejecución de la obra con la prontitud del caso, acompañando el respectivo sustento técnico”;

Que, conforme lo establece el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 233-2023-MPE-GDE-PIC-MVZ/PZI de fecha 13 de diciembre del 2023, el residente de proyecto: MVZ. Percy Zapana Illachura, remite al inspector de proyecto: Ing. Celso Emilio Vizcarra Núñez, la solicitud de revisión en fase de inversión de la ampliación de plazo de ejecución N° 04 y modificación presupuestal N° 03, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS 08 DISTRITOS DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2486082. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04 obedece a las causales de paralización del proyecto, por saldos de actividades pendientes por ejecutar, por desabastecimiento de materiales (bienes y servicios) y por mayores metrados, solicitando un plazo total de ciento treinta y ocho (138) días calendario, computados a partir del 01 de enero al 17 de mayo de 2024, con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, acta de paralización de obra y acta de reinicio de obra, entre otros documentos pertinentes. En tanto que la modificación presupuestal N° 03, con incremento presupuestal, obedece a las causales de mayores metrados N° 03 por S/ 349,670.00 y deductivos N° 03 por (-) S/ 88,100.00; resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 261,570.00 (Doscientos sesenta y un mil quinientos setenta con 00/100 soles); incremento presupuestal que representa el 3.98% del presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 6'957,485.38 (Seis millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 38/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 03 ascendente a S/ 7'219,055.38 (Siete millones doscientos diecinueve mil cincuenta y cinco con 38/100 soles). Concluye solicitando la aprobación del presente expediente de modificación de plazo de ejecución y modificación presupuestal bajo los términos expuestos, y cuyos datos se precisan y detallan:

AL RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04:

DESCRIPCION	PLAZOS	RESOLUCIÓN	DIAS CALENDARIO
Fecha de Inicio del Proyecto (cuaderno de obra)	2/10/2020		
Plazo de Ejecución expediente técnico	02 años (24 meses calendario)	R.A. N° 270-2020-MPE/C	730
Fecha de Culminación según expediente	2/10/2022		
Ampliación de Plazo N° 01	67 días calendario	479-2022	67
Inicio	2/10/2022		
Final	7/12/2022		
Ampliación de plazo N° 02	20 días calendario	552-2022	20
Inicio	8/12/2022		
Final	27/12/2022		
Ampliación de plazo N° 03	369 días calendario	144-2023	369
Inicio	28/12/2022		
Fecha de culminación Reprogramada	31/12/2023		
Ampliación de plazo N° 04	138 días calendario		138
Inicio	01/01/2024		
Final	17/05/2024		
TOTAL, DIAS DE EJECUCIÓN			1324

N°	CAUSAL	Días calendario
1	Paralización efectiva del proyecto (del 01/01/2024 al 09/01/2024)	09
2	Saldos de actividades pendientes por ejecutar	59
3	Desabastecimiento de bienes y servicios (adquisición de materiales para el mantenimiento de parcelas demostrativas de cultivos andinos, adquisición de sacos de arroz y fideos surtidos)	40
4	Ejecución de mayores metrados	30
Total de días calendario de la ampliación de plazo N° 04		138



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO:

AVANCE FÍSICO ACUMULADO (a diciembre de 2023)	S/ 4'581,023.65 - 90.41% del CD
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (a diciembre de 2023)	S/ 5'943,234.34 - 85.42% del CD

AL RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02 (S/)	MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO N° 03 (S/)	PRESUPUESTO MODIFICADO TOTAL (S/)
COSTO DIRECTO	5'067,134.69	261,570.00	5'328,704.69
GASTOS GENERALES	1'254,367.82	0.00	1'254,367.82
GASTOS DE SUPERVISIÓN	561,588.67	0.00	561,588.67
EXPEDIENTE TÉCNICO	34,448.40	0.00	34,448.40
LIQUIDACIÓN	39,945.80	0.00	39,945.80
PRESUPUESTO TOTAL (S/)	6'957,485.38	261,570.00	7'219,055.38

Que, mediante Informe N° 004-2024-MPE-OSP-PIC-CEVN de fecha 30 de enero del 2024, el inspector de proyecto: Ing. Celso Emilio Vizcarra Núñez, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución y modificación presupuestal, las causales y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS 08 DISTRITOS DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2486082, precisando que los días de ampliación serán por ciento treinta y ocho (138) días calendario, computados a partir del 01 de enero al 17 de mayo del 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 03, con incremento presupuestal, declara la misma como procedente, sustentada por las causales de mayores metrados N° 03 por S/ 349,670.00 y deductivos N° 03 por (-) S/ 88,100.00; resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 261,570.00 (Doscientos sesenta y un mil quinientos setenta con 00/100 soles); incremento presupuestal que representa el 3.98% del presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 6'957,485.38 (Seis millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 38/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 03 ascendente a S/ 7'219,055.38 (Siete millones doscientos diecinueve mil cincuenta y cinco con 38/100 soles); todas ellas con sustento mediante copias fechateadas del cuaderno de obra, acta de paralización de proyecto, acta de reinicio de obra, entre otros documentos pertinentes, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución y presupuesto del proyecto; remitiendo el expediente y su informe de opinión técnica a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0158-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 09 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04 y modificación presupuestal N° 03, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS 08 DISTRITOS DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2486082, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la modificación de expediente técnico están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente - inspección). En tal sentido, emite opinión favorable al pedido de ampliación de plazo de ejecución N° 04 por las causales de paralización del proyecto, por saldos de actividades pendientes por ejecutar, por desabastecimiento de materiales (bienes y servicios) y por mayores metrados, solicitando un plazo total de ciento treinta y ocho (138) días calendario, computados a partir del 01 de enero al 17 de mayo de 2024. Así mismo, emite opinión favorable sobre la modificación presupuestal N° 03, con incremento presupuestal, declarando procedente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



la misma por las causales de mayores metrados N° 03 por S/ 349,670.00 y deductivos N° 03 por (-) S/ 88,100.00; resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 261,570.00 (Doscientos sesenta y un mil quinientos setenta con 00/100 soles). Remite el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación, recomendando formalizar la ampliación de plazo y modificación presupuestal mediante acto resolutivo. Expediente que, a su vez, es remitido a la Gerencia de Desarrollo Económico mediante proveído de Gerencia Municipal N° 1319-2024 para su evaluación e informe técnico;

Que, mediante Informe N° 0222-2024-MPE-GDE/OCC de fecha 13 de febrero del 2024, el gerente de Desarrollo Económico de la entidad: Ing. Orlando Cortés del Castillo, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 04 y modificación presupuestal N° 03, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS 08 DISTRITOS DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2486082. Para ello, dicha gerencia se pronuncia opinando favorablemente sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04 por las causales de paralización del proyecto, por saldos de actividades pendientes por ejecutar, por desabastecimiento de materiales (bienes y servicios) y por mayores metrados, solicitando un plazo total de ciento treinta y ocho (138) días calendario, computados a partir del 01 de enero al 17 de mayo de 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 03, declara procedente la misma por las causales de mayores metrados N° 03 por S/ 349,670.00 y deductivos N° 03 por (-) S/ 88,100.00; resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 261,570.00 (Doscientos sesenta y un mil quinientos setenta con 00/100 soles); incremento presupuestal que representa el 3.98% del presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 6'957,485.38 (Seis millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 38/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 03 ascendente a S/ 7'219,055.38 (Siete millones doscientos diecinueve mil cincuenta y cinco con 38/100 soles). Todo ello según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de proyecto, aprobada por el inspector de proyecto y ratificada por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma del proyecto, solicitando a la Gerencia Municipal se sirva emitir el respectivo acto resolutivo de aprobación que deberá de ser subido al aplicativo del Banco de Inversiones y actualizado el costo de inversión del proyecto. Expediente que la Gerencia Municipal, a su vez, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad mediante proveído de Gerencia Municipal N° 1384-2024 para su evaluación e informe técnico de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0293-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 21 de febrero del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Amador Carrillo Almanacín, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 0101-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; otorga la solicitada disponibilidad presupuestal para la modificación presupuestal N° 03 en fase de ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2486082, por el monto de **S/ 261,570.00** (Doscientos sesenta y un mil quinientos setenta con 00/100 soles). Expediente que, a su vez, es remitido a la Gerencia de Desarrollo Económico mediante proveído de Gerencia Municipal N° 1758-2024 para que se sirva fedatear la documentación que obra en copia simple;

Que, mediante Informe N° 0302-2024-MPE-GDE/OCC de fecha 22 de febrero del 2024, el gerente de Desarrollo Económico de la entidad: Ing. Orlando Cortés del Castillo, remite a la Gerencia Municipal el levantamiento de observaciones referente a fedatear la documentación que obraba en copia simple. Expediente que, a su vez, es remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante proveído de Gerencia Municipal N° 1838-2024 para su evaluación y emisión de opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 0147-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 28 de febrero de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, opina declarar procedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS 08 DISTRITOS DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2486082, presentado por el residente del proyecto: MVZ. Percy Zapana Illachura; en razón de la ampliación de plazo de ejecución N° 04 que se sustenta en las causales de desabastecimiento de materiales (bienes y servicios), por mayores metrados, por saldos de actividad y por paralización del proyecto; por un plazo total de ciento treinta y ocho (138) días calendario, computados a partir del 01 de enero al 17 de mayo del 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 03, declara procedente la misma por las causales de mayores metrados N° 03 por S/ 349,670.00 y deductivo de obra N° 03 por (-) S/ 88,100.00, resultando un presupuesto modificado N° 03 ascendente a la suma de S/ 261,570.00 (Doscientos sesenta y un mil quinientos setenta con 00/100 soles), resultando un presupuesto final modificado por la suma de S/ 7'219,055.38;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que no corresponde a este órgano la verificación de toda la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. En tal sentido, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente;

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024, el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS 08 DISTRITOS DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2486082, en razón de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, que se sustenta en las causales de paralización del proyecto, por saldos de actividades pendientes por ejecutar, por desabastecimiento de materiales (bienes y servicios) y por mayores metrados, solicitando un plazo total de ciento treinta y ocho (138) días calendario, computados a partir del **01 de enero al 17 de mayo de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS 08 DISTRITOS DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2486082, en razón de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03**, con **incremento presupuestal**, que se sustenta en las causales de mayores metrados N° 03 por S/ 349,670.00 y deductivos N° 03 por (-) S/ 88,100.00; resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 261,570.00 (Doscientos sesenta y un mil quinientos setenta con 00/100 soles); incremento presupuestal que representa el 3.98% del presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 6'957,485.38 (Seis millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 38/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 03 ascendente a S/ 7'219,055.38 (Siete millones doscientos diecinueve mil cincuenta y cinco con 38/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A “*Registros en la Fase de Ejecución*” en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la ampliación de plazo de ejecución N° 04 y modificación presupuestal N° 03, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de los antecedentes a la secretaría técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la entidad, a fin de que dicho órgano proceda conforme a las atribuciones que tiene asignadas por Ley, y se deslinde las responsabilidades a que hubiere lugar habida cuenta en la demora por parte de los que resulten responsables respecto a la tardía tramitación de la ampliación de plazo de ejecución N° 04.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
 - OGA
 - GDE (2 Res. + Exp. Original)
 - OSLP
 - OTI
 - OGAJ
 - OGPP
 - Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL